AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0. 0158 – 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 042-2018 presentado con ocasión de la Licencia de Explotación No. **0065-15**, se ha proferido **AUTO PARN – 1095** del 02 DE AGOSTO DE 2018, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030402152 del 31 de julio del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores SIGIFREDO LÓPEZ y LUZ MIREYA PÉREZ, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. 0065-15, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de JORGE LÓPEZ argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 2 cuadernillo de amparo administrativo No 042-2018):

> *"Dentro del área objeto de contrato de concesión 0065-15, localizado en la vereda Pirgua del Municipio de Tunja, en el punto de coordenadas N= 1105358 y E= 1082029 desarrolla explotación de arcillas el señor JORGE LÓPEZ. Las coordenadas de dicha explotación son tomadas con origen Bogotá. La residencia del perturbador la desconozco". (...)*

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que los solicitantes, SIGIFREDO LÓPEZ y LUZ MIREYA PÉREZ obran en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No 0065-15.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día (10) de septiembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores SIGIFREDO LÓPEZ y LUZ MIREYA PÉREZ en la Calle 67 No. 10-38 de la ciudad de Tunja – Boyacá – Colombia.

Teniendo en cuenta que los querellantes expresan no conocer la dirección del querellado, se procederá a comisionar al señor Alcalde Municipal de TUNJA (BOYACÁ) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a realizar la notificación por aviso fijándolo en el lugar donde se realizan los actos perturbatorios y posteriormente se proceda a enviar la constancia de notificación, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se **conmina** a los señores SIGIFREDO LÓPEZ y LUZ MIREYA PÉREZ, en su condición de titulares mineros, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Tunja (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: SIGIFREDO LÓPEZ y LUZ MIREYA PÉREZ, titulares de la licencia de Explotación N° 0065-15, quien recibirá notificación en la dirección aportada dentro del presente trámite.

QUERELLADO: JORGE LÓPEZ, a quien se le notificara por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Mineria y conforme la comisión ordenada al alcalde municipal de TUNJA (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN.
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día TRES (03) de AGOSTO de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día SEIS (06) de AGOSTO de 2018, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.